RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINO DE CONDICIONES

Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Modalidad	CONVOCATORIA PÚBLICA
No. proceso	CVP 002-2025

La Gerente de la Empresa de la Empresa Social del Estado Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y especialmente las contenidas en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación", y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 Manual de Contratación, se permite modificar el Término de Condiciones, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de lo consagrado en los artículos 8 y 9 del Manual de Contratación, el gerente será el competente para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar los contratos en la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y, por ende, está facultado para suscribir adendas en los procesos contractuales.

2. Que conforme al artículo 51 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. Que el 8 de agosto de 2025 se publicó a través de la plataforma SECOP II, Convocatoria CVP 002-2025, la cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

4. Que dentro del término otorgado a los interesados a presentar observaciones al Término de Condiciones se allegó las siguientes por parte de **ALAN FRANCIS MOSQUERA GARCIA** los solicitando lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 01:

En la Experiencia Especifica del proponente solicitan que:

1. "Dos (02) de los contratos de la experiencia especifica deben superar de manera individual el 60% del valor del presupuesto oficial del proc eso de convocatoria".

Observación:

Solicitan que los contratos sean de la experiencia especifica, creemos que hay un error de digitación y se quieran referir a los contratos de la e xperiencia general, se solicita aclarar, y además se solicita que este requisito se cambie por "la sumatoria de los contratos aportados en la exp eriencia general sean mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la convocatoria", esto permitiría ampliar la posibilidad de participación d e más oferentes, y no estaría limitando a que con solo 2 contratos se supere un valor mínimo.

2. "Mínimo dos (02) de los contratos aportados deben tener la ejecución de interventoría de manera simultánea de tres (03) o más infraestruct uras de salud como hospitales, puestos de salud o centros de salud"

Una vez verificada la observación y revisado el Término de Condiciones, la E.S.E. ACOGE la presente observación, pues se evidencia un error de digitación que genera falta de claridad respecto al requisito en mención, por lo anterior, la entidad procederá a modificar el Término de Condiciones mediante Adenda para aclarar el numeral 4.2. REQUISITOS TÉCNICOS, literal B, EXPERIENCIA EXIGIDA.

OBSERVACIÓN 2:

Observación: Se entiende que quieran garantizar la capacidad logistica del oferente en contratos que requieran simultaneidad, sin embargo, consideramos q ue con cetificar un solo contrato con esta condición se estaría dando garantía de dicha capacidad, por lo cual solicitamos se reemplace dicha exigencia por la siguiente: "Mínimo Uno (01) de los contratos aportados deben tener la ejecución de interventoría de manera simultánea de tre s (03) o más infraestructuras de salud como hospitales, puestos de salud o centros de salud"

Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.

En cumplimiento de esta función ha desarrollado el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-05, en el cual define la experiencia como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Dicho manual establece que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez

Después de analizar la observación planteada, la E.S.E. reconoce la validez del observante y, por ello, efectuará el ajuste correspondiente en el Término de Condiciones. Esta modificación favorece la participación de oferentes con experiencias diversas, fomenta la competitividad y refuerza la transparencia del proceso contractual. Con base en lo anterior, y con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes y condiciones de participación equitativas, se ACOGE la observación y se modifica el numeral 4.2. REQUISITOS TÉCNICOS, literal B, EXPERIENCIA EXIGIDA del Término de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3:

EQUIPO TÉCNICO: -En El equipo técnico: están solicitando que se deba entregar certificados para soportar la experiencia general, es decir los 10 años y 3 años de cada profesional, lo cual es algo sin sentido técnico, eso no garantiza la idoneidad del profesional, por consiguiente solicitamos que la expe riencia general se acredite solo con la presetación de la tarjeta profesional cuya fecha de expedición contemple la cantidad de años solicitada para cada perfil, y que solo para la experiencia especifica si se soliciten certificados laborales.

Al respecto, se trae a colación el documento C-403 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del cual abordó conceptos como:

"EXPERIENCIA GENERAL: corresponde a la experiencia que se exige en el marco de un proceso de selección en consideración a la actividad a contratar y el rango de la cuantía del procedimiento contractual, es decir, dicha experiencia está relacionada con el desempeño de la actividad profesional.

En contraste, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA es la experiencia relacionada de manera directa con el cargo a desempeñar y no con el objeto a contratar. Así, por ejemplo, una entidad estatal establece que la interventoría de un proyecto de construcción de vías requiere un director de interventoría con experiencia específica mínimo de 2 años. En este caso, se satisface en este aspecto puntual, si el profesional (experiencia general) acredita que efectivamente se ha desempeñado como director de interventoría por mínimo 2 años, además del cumplimiento de la experiencia general y la formación profesional que le haya sido exigida por la entidad.

Por último, la EXPERIENCIA RELACIONADA podría entenderse como aquella experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Como se desprende de lo anterior, la experiencia de una profesión, arte u oficio, puede ser general, relacionada o específica, que se desprenden de la práctica común y la manera en que se adoptan frecuentemente en los procesos de selección, de modo que no se tratan de definiciones con origen legal o reglamentario. Así pues, para el caso concreto, la entidad requirió en el proceso CVP-002 el siguiente equipo de trabajo: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, con 10 años experiencia desde la expedición de la matrícula profesional (experiencia general) y que dentro de ese tiempo haya celebrado mínimo 3 contratos como director o contratista de interventoría (experiencia específica); y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, con 3 años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional (experiencia general) y que dentro de ese tiempo haya celebrado mínimo 1 contrato como residente de interventoría (experiencia específica).

Por ende, dentro de la propuesta se debe presentar, entre otros, los certificaciones que acrediten la experiencia específica, es decir, que acredite haber celebrado mínimo tres (03) contratos (para el caso de Director) y mínimo 1 contrato (para el caso del residente); y que los años de experiencia general (10 para el Director, y 3 para residente) se contarán a partir de la expedición de la matricula profesional de cada uno de los profesionales propuestos. En esos términos, la E.S.E. NO ACOGE la presente observación.

De acuerdo a lo anterior, se MODIFICA el Término de Condiciones mediante Adenda respecto a las observaciones ACOGIDAS por la E.S.E., de conformidad con el artículo 51 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024.

Dada en Florencia, Caquetá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

MARIA PAULA RUIZ TRIANA
Gerente

Detalle	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó PJ:	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Abogada Contratista	
Proyectó PT:	Jose Ricardo Sanchez Gomez	Ingeniero Civil Contratista	
Revisó:	Pilar Victoria Sanza Llanos	Profesional Universitario – Contratación	